

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 00384 00 (incidente de desacato)

Requíerese al señor Jaime José Gabriel González Hodwalker identificado con cedula de ciudadanía No. 1140882182 en calidad de representante legal de CARIBBEAN WORK S.A.S, para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído se sirva contestar lo solicitado en oficio No. T – 1468/2022 del 31 de mayo de 2022. Oficiese y notifíquese en la dirección electrónica inscrita en el registro mercantil. Anéxese copia del fallo de tutela, el escrito incidental, y las diligencias adelantadas en el trámite incidental.

Por otro lado, se solicita a la Asamblea de Accionista de CARIBBEAN WORK S.A.S que dentro de las 48 horas siguientes al recibo de la respectiva comunicación exija al señor Jaime José Gabriel González Hodwalker calidad de representante legal de la referida sociedad, cumplir la orden impartida en el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia del 20 de abril de 2022, mediante el cual se amparó el derecho fundamental de petición de FONDO DE EMPLEADOS DE ELI LILLY INTERAMERICA INC.- FELILLY, y sí a ello hubiere lugar abra en su contra las investigaciones correspondientes. Oficiese anexando copia del fallo de tutela, y la actuación adelantada en el trámite incidental.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ